



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**FO**  
FACULTAD DE  
ODONTOLOGÍA

➤ 2014  
AÑO DEL HOMENAJE AL  
ALTE. GUILLERMO BROWN  
EN EL BICENTENARIO DEL  
COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO

MENDOZA, 24 SET 2014

VISTO:

El EXP-FOD N° 013274/2014, en el que la Dirección General de Administración y la Dirección del Área Enseñanza-Alumnos, elevan el proyecto de modificación de la Resolución N° 086/09 D.A.R. referida a la reglamentación de la designación de **Abanderados y Escoltas** de las Banderas Nacional y Provincial de esta Casa de Estudios, conforme con los términos de la Resolución N° 1635/80-R, Ord. 10/04 R y Resolución N° 457/03 de la Dirección General de Escuelas de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que, la Facultad de Odontología cuenta con tres Carreras: Odontología de Grado y Tecnicatura Universitaria en Asistencia Odontológica de Pre-Grado y Tecnicatura Universitaria en Prótesis Dental de Pre-Grado;

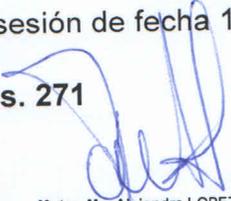
Que en algunos ciclos lectivos los puestos de Abanderados (Nacional y Provincial) y sus respectivos Escoltas, hay que declararlos desiertos por no encontrarse alumnos de la Carrera de Odontología que cumplieren los requisitos dispuestos en las Resoluciones N° 1635/80 R y 086/09 DAR. y sí los pueden cumplir alumnos de la Tecnicatura Universitaria en Asistencia Odontológica (Sede Mendoza) y Tecnicatura Universitaria en Prótesis Dental (Sede Mendoza);

Que a los efectos de tener en cuenta a los alumnos de las Carreras de Pre-Grado, sólo pueden ser considerados los cursantes de la Sede Mendoza, ya que las otras sedes que surgen del Programa de Territorialización u otro programa no son permanentes;

Que es necesario establecer las condiciones que deben reunir los alumnos de esta unidad académica, priorizando, siempre que reúnan los requisitos mínimos, a los estudiantes de la Carrera de Grado –Odontología – aún cuando posean menor promedio que los de las Carreras de Pre-Grado;

Por ello, y en uso de sus atribuciones, y conforme con lo acordado en la sesión de fecha 16 de setiembre en curso, y en uso de sus atribuciones.

Res. 271

  
Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

  
Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Prof. Dra. Ma. del C Patricia DI NASSO  
DECANA



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Establecer los siguientes requisitos para la designación de **ABANDERADOS** y **ESCOLTAS** de las Banderas Nacional y Provincial representando a la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo:

- a- Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
- b- Cursar 5º, 4º Año de la Carrera de Odontología o 2º Año de las Carreras de Pre-Grado como alumno regular. Se entiende como tal, en el caso de Odontología, tener aprobado el 3º año completo, haber logrado la promoción a 5º año y tener aprobada como mínimo la mitad más una de las asignaturas de 4º año y estar regular en las restantes. Si es alumno de 4º Año, tener aprobado el 2º año completo, haber logrado la promoción a 4º año y tener aprobada como mínimo la mitad más una de las asignaturas de 3º año y estar regular en las restantes. Para los alumnos de Pre-Grado deberán poseer aprobado el 1º año completo y estar cursando la totalidad de las asignaturas de 2º año.
- c- No registrar aplazos en la curso de la Carrera o bien, se computarán los promedios de los alumnos que registren como máximo 1 (uno) aplazo en el curso de la Carrera, siguiendo el orden establecido en el inciso g) que procede a continuación;
- d- El promedio no podrá ser menor a 8 (ocho) puntos y se computarán las calificaciones de la totalidad de los exámenes rendidos para la aprobación de las asignaturas del Plan de Estudios. No se computarán los "ausentes".
- e- Los Abanderados y Escoltas deberán haber cursado la totalidad de su Carrera en esta Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo;
- f- Las designaciones se efectuarán una vez finalizados los exámenes del turno febrero-marzo (o de mayo cuando esté previsto este turno especial) y durarán en sus funciones hasta su renovación, al año siguiente;
- g- El orden para la designación de **ABANDERADOS** (Nacional y Provincial) y **ESCOLTAS** (Nacional y Provincial), en el caso que algún puesto resulte desierto, se priorizará a los alumnos de Odontología para su ubicación como Abanderados y Escoltas, aún cuando su promedio cumpliendo los requisitos establecidos, sea inferior al de los de los alumnos de Pre-Grado, y conforme con el siguiente orden de prioridad:

**Res. 271**

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C Patricia DI NASSO  
DECANA



**ABANDERADO NACIONAL:**

- a. Alumno de 5º Año de la Carrera de Odontología con mayor promedio (8 puntos o más), sin aplazos
- b. Alumno de 5º Año de la Carrera de Odontología con mayor promedio (8 puntos o más), con 1 (uno) aplazo
- c. Alumno de 4º Año de la Carrera de Odontología con mayor promedio (8 puntos o más), sin aplazos
- d. Alumno de 4º Año de la Carrera de Odontología con mayor promedio (8 puntos o más), con 1 (uno) aplazo
- e. Alumno de 2º Año de las Carreras de Pre-Grado (Sede Mendoza) con mayor promedio (8 puntos o más), sin aplazos
- f. Alumno de 2º Año de las Carreras de Pre-Grado (Sede Mendoza) con mayor promedio (8 puntos o más), con 1 (uno) aplazo

**ABANDERADO PROVINCIAL:**

1. Alumno de 5º Año de la Carrera de Odontología con mayor promedio luego del Abanderado Nacional (8 puntos o más), sin aplazos
2. Alumno de 5º Año de la Carrera de Odontología con mayor promedio luego del Abanderado Nacional (8 puntos o más), con 1 (uno) aplazo
3. Alumno de 4º Año de la Carrera de Odontología con mayor promedio luego del Abanderado Nacional (8 puntos o más), sin aplazos
4. Alumno de 4º Año de la Carrera de Odontología con mayor promedio luego del Abanderado Nacional (8 puntos o más), con 1 (uno) aplazo
5. Alumno de 2º Año de las Carreras de Pre-Grado (Sede Mendoza) con mayor promedio (8 puntos o más), sin aplazos
6. Alumno de 2º Año de las Carreras de Pre-Grado (Sede Mendoza) con mayor promedio (8 puntos o más), con 1 (uno) aplazo

**ESCOLTAS NACIONAL:**

El mismo orden que para Abanderado Nacional, pero con los promedios siguientes al Abanderado y si hubieran lugares desiertos, podrán ser considerados los alumnos contemplados en los puntos e y f para Abanderado Nacional.

**ESCOLTAS PROVINCIAL:**

El mismo orden que para Abanderado Provincial, pero con los promedios siguientes al mismo y respetando el orden establecido.

**Res. 271**

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA

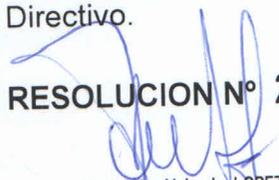


- I- En caso de resultar "desierto" el puesto de Abanderado Nacional, se declararán en igual término el resto de las distinciones (tanto Abanderado Provincial como Escoltas).
- II- El cambio de Abanderados y Escoltas se efectuará en una fecha próxima al 20 de Junio, como Acto de Adhesión al DIA DE LA BANDERA.
- III- Los Abanderados y Escoltas deberán concurrir a todos los actos oficiales que se les notifique, en representación de la Facultad de Odontología, en el ámbito universitario, que la Superioridad disponga, siendo su asistencia de carácter obligatorio, salvo razones imprevistas de fuerza mayor que deberán ser notificadas a la Dirección del Área Enseñanza-Alumnos, con la debida antelación;
- IV- Se destaca el Honor que representa la investidura de ABANDERADOS y ESCOLTAS, recomendándose respeto, postura, disciplina y buena presencia en los actos, como así también en su conducta personal;
- V- A través de la Dirección del Área Enseñanza-Alumnos se les hará conocer a ABANDERADOS y ESCOLTAS las normas vigentes relacionadas con las características, tratamiento y uso de los Símbolos Patrios.

ARTICULO 2º: Derogar la Resolución N° 086/2009 DAR. y cualquier otra disposición referida al cambio de Abanderados y Escoltas que haya sido emitida con anterioridad a la presente.

ARTICULO 3º. Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.

**RESOLUCION N° 271**

  
Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

  
Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Prof. Dra. Ma. del C Patricia DI NASSO  
DECANA